



## **INSTRUCCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS SANCIONES CONTRA RUSIA ADOPTADAS EL 8 DE ABRIL DE 2022 PROHIBICIÓN DE ACCESO A LOS PUERTOS UE**

Versión 1.0. 13 de abril de 2022.

Dirigido a: Autoridades Portuarias, Capitanías Marítimas y Agentes Consignatarios.

El Reglamento (UE) 2022/576 del Consejo de 8 de abril de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) Nº 833/2014 relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania, incluido en el quinto paquete de sanciones contra Rusia y Bielorrusia, contiene entre las nuevas sanciones económicas, la prohibición de dar acceso a los puertos de la UE a los buques registrados bajo pabellón de Rusia, incluso aquellos que hayan cambiado su pabellón o registro al pabellón o registro de cualquier otro Estado después del 24 de febrero de 2022.

Con la intención de facilitar un procedimiento lo más ágil y claro posible para la aplicación de este nuevo Reglamento, se han elaborado las presentes instrucciones, para su distribución a las Autoridades Portuarias, Capitanías Marítimas y Agentes Consignatarios. Siendo conscientes de las cuestiones que puedan surgir durante la aplicación de las mismas, estas instrucciones serán objeto de revisión periódica para su mejor implementación.

### **1. Aplicación:**

A partir del 17 de abril de 2022 inclusive, queda expresamente prohibida la entrada a puerto de todo buque de pabellón ruso que cumpla los siguientes requisitos:

- Buques incluidos de manera conjunta en el ámbito de aplicación general de los Convenios SOLAS, MARPOL y Líneas de Carga y, por lo tanto, no afecta ni a los buques o embarcaciones de pesca ni a los buques de carga de arqueo bruto (GT) inferior a 500.
- Buques y embarcaciones de recreo (incluido las embarcaciones de menos de 15 metros, usadas, comercialmente o no, con fines deportivos o recreativos).

### **2. Excepciones:**

No obstante, lo contemplado en el apartado 1, han de tenerse en cuenta las siguientes excepciones al mismo:

- Buques necesitados de asistencia que busquen lugar de refugio, en caso de escalas de emergencia por razones de seguridad marítima, o para salvar vidas en el mar.
- Los buques y embarcaciones que con anterioridad al 17 de abril de 2022 ya se encontraran en puertos o instalaciones náuticas en España. No obstante, se ha pedido confirmación por escrito a la Comisión sobre este punto.

### **3. Situaciones particulares:**

Adicionalmente a las situaciones contempladas en el apartado 2, existen una serie de situaciones particulares en las que también está permitido el acceso de un buque de pabellón ruso a puerto, debiendo disponer en dichos casos, de una autorización específica emitida por las autoridades competentes en la que estas determinen que:

- El acceso es necesario para la compra, importación o transporte de gas natural y petróleo, incluidos los productos refinados del petróleo, titanio, aluminio, níquel, paladio y mineral de hierro, los productos químicos y siderúrgicos enumerados en el Anexo XXIV del mencionado Reglamento, productos farmacéuticos, médicos, agrícolas y alimentarios, incluido el trigo, y los fertilizantes permitidos por el mismo

Reglamento, de carbón y otros combustibles fósiles sólidos enumerados en el Anexo XXII del reglamento indicado, para transporte de combustible nuclear y de productos estrictamente necesarios para el funcionamiento de alguna capacidad nuclear civil, o por fines humanitarios.

**4. Procedimiento para la gestión de las situaciones particulares:**

- El naviero o agente consignatario de todo buque de pabellón ruso que pueda encontrarse sujeto al punto 3 de estas instrucciones, deberá presentar ante la Autoridad Portuaria correspondiente y a ser posible antes de la solicitud de escala la declaración responsable recogida en el anexo I.
- Documentación acreditativa de la necesidad del empleo del buque concreto de pabellón ruso y no otro de distinta bandera.
- La presentación de la documentación de los puntos anteriores es necesaria para la designación de atraque y en consecuencia la autorización de entrada a puerto, salvo que del análisis de la misma y la documentación que la acompañe se deduzca que no está sujeta a la aplicación del apartado 5, del artículo 3 sexies bis, del Reglamento (UE) 2022/576, o que no es imprescindible el uso de dicho buque, en cuyo caso se denegará la entrada a puerto.

Puertos del Estado comunicara diariamente las escalas de buques de pabellón ruso autorizadas para su comunicación a los demás Estados Miembro y a la Comisión.

## ANEXO I.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA SOLICITUD DE ENTRADA A PUERTO EN FUNCIÓN DEL ARTÍCULO 3 SEXIES BIS, APARTADO 5 DEL REGLAMENTO (UE) 2022/576 DEL CONSEJO de 8 de abril de 2022 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o 833/2014 relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania.

La empresa .....

en calidad de Agente del buque .....con número IMO .....

Declaro responsablemente, que de acuerdo con la información que obra en mi poder respecto de la carga que transporta el citado buque, esta es una de las contempladas en el artículo 3 sexies bis, apartado 5 del Reglamento (UE) 2022/576 DEL CONSEJO de 8 de abril de 2022 por el que se modifica el Reglamento (UE) no 833/2014 relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania, y en concreto se encontraría dentro del epígrafe (marcar lo que corresponda), de dicho apartado:

- a) ....
- b) ....
- c) ....
- d) ....
- e) ....

Y por lo tanto solicito la autorización de entrada del buque al puerto de ....., en la fecha de .....

Se acompaña la documentación de la carga a los efectos oportunos.

Firmado.

En ....., el día .....de .....de 2022.